



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-01020-00

En atención a la solicitud que antecede [022SolicituddeTerminacion], el Despacho **requiere** a la parte actora para que proceda aclarar la misma, teniendo en cuenta que la terminación por **'REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA'**, no está contemplada en el Código General del Proceso, razón por la cual deberá **adecuar** su petición a lo ordenado en el artículo 461 del C.G.P, atendiendo por supuesto el tenor literal del documento base de la ejecución, en especial en lo que a su forma de exigibilidad refiere o en su defecto a las formas de terminación anormal del proceso, esto es por Transacción o Desistimiento, establecidas en el Art. 312 y ss del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c787054eb6c583448c028f0575fcaef1f55a348f18c3d521051688989c94b8**

Documento generado en 16/06/2022 10:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P